



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A CELEBRAR LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN MATERIAS DE INTERÉS COMÚN, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS FEDERALES Y LOCALES QUE SE CELEBRARÁN EN FORMA COINCIDENTE EN EL AÑO 2012 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Remisión de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, del Proyecto de Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que se aportarán por la autoridad federal en apoyo al proceso electoral local del próximo 1 de julio de 2012. Mediante oficio VE/1686/2011 de fecha siete de septiembre del año en curso, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro del Instituto Federal Electoral, remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral un CD que contiene el Proyecto de Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que se aportarán por la autoridad federal en apoyo al proceso electoral local del próximo 1 de julio de 2012, así como su respectivo anexo financiero, para que el Instituto Electoral de Querétaro emitiera las observaciones que estimara pertinentes y, en su caso, se considere en su presupuesto el costo de los insumos que se requerirán para la elaboración y entrega de diverso material electoral.

II. Conocimiento y análisis por parte de los Consejeros Electorales y Titulares de las áreas operativas de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, del Proyecto de Anexo Técnico para observaciones. Mediante diversas reuniones de trabajo, los Consejeros Electorales junto con los titulares de las áreas operativas de la Dirección General, revisaron el Proyecto de Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que se aportarán por la autoridad federal en apoyo al proceso electoral local del próximo 1 de julio de 2012, así como su respectivo anexo financiero, para emitir observaciones al mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

III.- Solicitud por parte del Director General para someter a la consideración y aprobación, en su caso, del Consejo General el Anexo Técnico Número Dos. Mediante oficio DG/451/11 de fecha nueve de noviembre de dos mil once, el Director General solicitó someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, le fuera autorizado la suscripción de diversos instrumentos jurídicos, entre ellos la del Anexo Técnico Número Dos, a celebrarse con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común, para apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente en el año 2012 en el Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

Por su parte, el artículo 76, fracción I, en relación con la fracción XVI del numeral citado, en lo que aquí interesa, señalan que, son facultades del Director General, entre otras, representar legalmente al Instituto, y suscribir, previo Acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que, este órgano máximo de dirección autorice al Director General la suscripción del anexo técnico número dos al convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, en materia de interés común, para apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente en el año 2012 en el Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 125

1.- Son atribuciones del secretario ejecutivo:

(...)

f) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;...”

“Artículo 137

1.- Son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

(...)

d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.

h) Ejecutar los programas de capacitación Electoral y Educación Cívica;”.

“Artículo 171

1.- El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

2.- El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral. ...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley”.

“Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

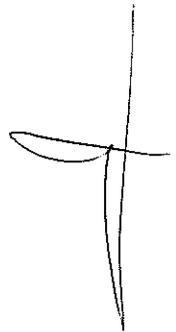
(...)

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.





INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

X. Autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral, en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral, fiscalización, medios de comunicación y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento;”

“Artículo 76.

Son facultades del Director General:

I. Representar legalmente al Instituto;

(...)

XVI. Suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales; y”

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, se advierte que tanto el Instituto Federal Electoral, como en este caso el Instituto Electoral de Querétaro, son las autoridades que por mandato constitucional, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen encomendada la función estatal de organizar las elecciones federales y locales respectivamente; sin embargo, y en atención a que ambos organismos celebran elecciones coincidentes, la ley les permite la suscripción de convenios en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales, es que debe concederse y se concede en todos sus términos y con los efectos legales, administrativos y presupuestales a que haya lugar, la autorización solicitada por parte del Director General para suscribir el Anexo Técnico materia del acuerdo, así como su Anexo Financiero, ya que con ello se garantizará la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del año 2012.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a suscribir el Anexo Técnico Número Dos entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, en materia de interés común, para apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente en el año 2012 en el Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General para que suscriba el instrumento jurídico señalado en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General a efecto de que informe al Director General sobre el contenido del presente acuerdo, remitiéndole un ejemplar del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

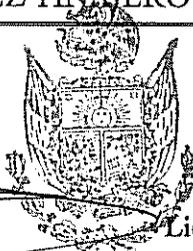
CUARTO.- Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de noviembre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERO ELECTORAL | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA | ✓ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | ✓ | |
| PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS | ✓ | |
| LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA | ✓ | |
| LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA | ✓ | |
| LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA | ✓ | |
| LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO | ✓ | |

~~Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente~~



Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA